Recurso de Reposición - Proceso 2021-00003-00

Wilson Fayad Ahcar <wilsonfayad@hotmail.com>

Mar 07/09/2021 16:41

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rblancodem@hotmail.com <rblancodem@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (534 KB)

Recurso De Reposición.pdf;

Buenas tardes.

Envío, como archivo adjunto, Recurso de Reposición dentro del Proceso Verbal de Lesión Enorme, con número de radicación 2021-0003-00.

Copia del memorial se envía simultáneamente a la parte demandante.

Cordialmente,

WILSON FAYAD AHCAR
Abogado - Ricardo Alberto Silva Rodríguez
Parte Demandada.

SEÑOR
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLLA
Correo Electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.:	**PROCESO**	**:**	***Verbal De Lesión Enorme.***
	DE	**:**	***Teleoriente S.A.S.***
	CONTRA	**:**	***Ricardo Alberto Silva Rodríguez.***
	RAD. Nº	**:**	***080013153015-2021-00003-00.***

Wilson Fayad Ahcar, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.704.785 de Barranquilla, abogado, con Tarjeta Profesional número 50.226 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha sido conferido por el señor **Ricardo Alberto Silva Rodríguez,** quien integra la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a usted manifiesto que interpongo **Recurso De Reposición** en contra de las siguientes providencias:

1) El **Auto Admisorio de la Demanda** dictado dentro de este asunto el día 20 de enero de 2021, notificado por estado el 21 del mismo enero; y

2) El **Auto de fecha agosto 9 de 2021,** notificado por estado el 10 del mismo mes, por medio del cual ordena Su Señoría notificar nuevamente a mi representado el Auto Admisorio de la demanda dentro de los 30 días siguientes.

El recurso lo interpongo con el fin de que se sirva revocar íntegramente las providencias citadas, y en su lugar decrete el **DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA RESPECTO DE MI REPRESENTADO,** señor **Ricardo Alberto Silva Rodríguez**.

Fundamento la impugnación en los siguientes hechos:

1) El día 29 de abril de 2021 dictó Su Señoría un Auto, notificado el 30 del mismo mes, por medio del cual ordena al demandante notificar en legal forma a mi representado el Auto Admisorio de la demanda dentro de los 30 días siguientes.

2) A pesar que el demandante no cumplió oportuna y debidamente con la orden impartida, nuevamente su despacho dictó otro auto, de fecha mayo 25 de 2021, notificado por estado el 26 del mismo mes, donde ordena nuevamente al demandante noti-

ficar a mi representado debidamente dentro de los 30 días siguientes.

3) La sociedad demandante NUEVAMENTE incumple con la orden judicial.

4) Ante esta situación, el Juzgado, en lugar de decretar el desistimiento tácito conforme a la ley, decide nuevamente dictar OTRO AUTO, esta vez de fecha agosto 9 de 2021, notificado por estado el día 10 del mismo mes, por medio del cual, POR TERCERA VEZ le concede 30 días más al demandante para que practique la notificación que no había surtido hasta la fecha, muy a pesar de haber hecho caso omiso de los dos requerimientos previos que en ese mismo sentido el Juzgado le había hecho.

Pues bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, desde el mismo momento que el demandante dejó vencer el término de los 30 días que el Juzgado le concedió POR PRIMERA VEZ para notificar en legal forma el Auto admisorio de la demanda, sin que éste lo hubiere realizado, debió Su señoría tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, y así tendría que haberlo declarado en providencia en la que además imponga condena en costas. Sin embargo, el Juzgado, haciendo caso omiso de la imposición legal anterior, le concedió POR DOS VECES MÁS el mismo término al demandante, término que, por ser precisamente de ley, es de estricto cumplimiento.

Por las razones anteriores, solicito a Su Señoría, con todo respeto, DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA respecto de mi representado.

El poder para actuar fue enviado al Juzgado por mi representado, señor **Ricardo Alberto Silva Rodríguez,** vía correo electrónico.

Respetuosamente,

_____
WILSON FAYAD AHCAR.
C.C. Nº 8.704.785 de Barranquilla.
T.P. Nº 50.226 del C. S. de la J.